

estadísticas y, por lo tanto, de las actividades que se realicen tomando sus datos como fundamento.

Que por lo anterior las partes firmantes consideran importante colaborar en la realización de materiales didácticos que contribuyan a mejorar la calidad de las citadas estadísticas y por ello suscribir el presente Convenio según las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto genérico del presente Convenio es mejorar la calidad en la cumplimentación de los certificados médicos de defunción.

Segunda.—El objeto específico del Convenio es diseñar un programa informático que sirva para informar y formar a los profesionales médicos en las normas jurídico-legales y estadísticas que afecten a la cumplimentación de los impresos para la certificación médica de defunciones en España.

Tercera.—El programa informático, denominado «Certifica», contará con distintas unidades didácticas para poder consultar directamente los temas jurídico-legales, y las explicaciones necesarias para cumplimentar correctamente los documentos oficiales relacionados con la certificación médica de defunciones. Asimismo, incluirá una explicación ilustrada de la utilidad de las estadísticas sanitarias de mortalidad.

Un módulo permitirá la selección y cumplimentación de supuestos de certificación de los que el participante obtendrá una evaluación de los resultados y la corrección de sus errores de forma razonada. Una de sus unidades didácticas incluirá el formato, estructura y materiales de apoyo para que un hipotético tutor pueda impartir una clase presencial.

Cuarta.—Todos los materiales se elaborarán en castellano, catalán, euskera y gallego.

Quinta.—Una vez diseñado el «software» por un equipo de expertos procedentes de las Comunidades Autónomas firmantes del presente Convenio, el Ministerio de Sanidad y Consumo procederá a contratar la elaboración del programa informático, así como una primera edición de ejemplares para su distribución entre las partes firmantes del Convenio, asumiendo íntegramente el coste del mismo, por un importe máximo de 9.000 euros (nueve mil euros).

En adelante, cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio asumirá la financiación de las copias que posteriormente pudieran necesitar para su distribución.

La distribución de copias del material objeto del presente Convenio, cualesquiera que sea la institución que la realice, deberá ser gratuita.

Sexta.—El programa «Certifica» se contendrá en un CD-Rom, que se acompañará de su correspondiente galleta y un estuche contenedor. Los fotolitos del estuche contenedor tendrán las siguientes características técnicas: impreso a 4/4 tintas en cartulina invercote 2 caras de 350 gr., plastificado en brillo y troquelados. El folleto de 8 páginas impreso a 4/4 tintas en papel estucado de 170 gr., grapado a caballete y manipulado dentro del estuche. En la contraportada del estuche contenedor figurará el logotipo de 2,5 cm. por 1,5 cm. de cada una de las instituciones que suscriben el presente Convenio. En la galleta del CD y en la pantalla de inicio el tamaño se ajustará proporcionalmente a la superficie disponible.

Séptima.—Serán depositarios del máster y los materiales realizados por el grupo de trabajo necesarios para su reproducción, las instituciones que determinen las Comunidades Autónomas que participan en este Convenio y el Ministerio de Sanidad y Consumo, con el compromiso de contabilizar las copias generadas y distribuidas a partir de los mismos.

Octava.—Cuando una institución española, no firmante de este Convenio, quiera reproducir un número determinado de copias, deberá cursar solicitud por escrito a alguna de las instituciones firmantes de este Convenio que, previo compromiso del solicitante a cumplir las características técnicas descritas en la cláusula sexta, cederá el máster y los fotolitos correspondientes para la reproducción. La institución solicitante se hará cargo de la totalidad de los gastos generados y podrá añadir, impreso o con etiqueta adhesiva en la esquina inferior derecha de la portada del estuche la leyenda «Edición patrocinada por» en el interior de un marco de texto no superior a 6 cm por 1 cm. En ningún caso podrán figurar como patrocinadores empresas u organizaciones que desarrollen actividades con ánimo de lucro.

Novena.—La propiedad del programa informático «Certifica» es de las administraciones firmantes de este Convenio, quienes reconocerán la autoría intelectual de sus autores.

Asimismo, las Administraciones firmantes del presente Convenio, cederán los derechos de explotación del programa informático a aquellas instituciones que consideren conveniente para la mayor promoción y difusión de las acciones formativas que contiene.

Décima.—Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio se crea un Comité de Seguimiento integrado por dos representantes de cada una

de las Instituciones firmantes del Convenio que se reunirá a propuesta de la mayoría simple de sus miembros. Actuarán como Presidente y Secretario los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, y como Vocales los representantes de las Comunidades Autónomas.

Undécima.—Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002. Se prorrogará tácitamente de no mediar denuncia expresa de parte con dos meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Duodécima.—El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor Julián.—El Consejero de Sanidad, Gabriel María Inclán Iribar.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**23388** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2002, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas en Las Navas del Marqués (Ávila).*

Suscrito con fecha 7 de octubre de 2002 Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas en Las Navas del Marqués (Ávila), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—El Presidente, José Antonio Llanos Blasco.

#### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas en Las Navas del Marqués (Ávila)**

En Las Navas del Marqués, a 7 de octubre de 2002.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Silvia Clemente Muncio, Consejera de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León, cargo para el que fue nombrada por Decreto 61/2001, de 19 de marzo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.j) del Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León.

Y don José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los artículos 23 y 24 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

## EXPONEN

I. Que en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 (Real Decreto 1664/1998, «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto), se contempla la ejecución de determinadas obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de la Comunidad de Castilla y León.

II. Tanto por razones de necesidad, como por la trascendencia social y política del abastecimiento a la Comunidad de Castilla y León, están plenamente justificadas las actuaciones coordinadas tendentes a obtener las máximas garantías en el suministro de agua y la mejor rentabilidad de los recursos públicos a emplear.

III. Que entre los Proyectos a desarrollar está el siguiente: Abastecimiento a Las Navas del Marqués (Ávila).

IV. Para la realización de lo expuesto, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

a) Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación en el punto anterior.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones con lo previsto en la Planificación Hidrológica.

c) Armonizar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas en el mismo.

V. Que con fecha veintidós de febrero de dos mil, se suscribió un «Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de determinadas obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas en Castilla y León», para el desarrollo, entre otras, de las obras que son objeto del presente documento, firmado por doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente; don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León, y don José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, tomando como base las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la realización de las obras de abastecimiento de agua a Las Navas del Marqués, provincia de Ávila y establecer los criterios para su programación, financiación, ejecución, seguimiento y posterior explotación.

Segunda. *Obras incluidas en el Convenio de colaboración.*—Ampliación del abastecimiento a Las Navas del Marqués (Ávila).

Se trata de un sistema de instalaciones, que tomarán el agua del arroyo Valtraviés, nombre que recibe el río Cofio en su tramo inicial.

El proyecto, comprende la construcción de una presa de gravedad de planta curva de radio 400 m, altura máxima sobre el cauce de 36 m y volumen de hormigón de 90.000 m<sup>3</sup>, creando un embalse de 2 Hm<sup>3</sup>, teniendo como objetivo el abastecimiento del municipio de Las Navas del Marqués (Ávila). Para ello se construirá además a pie de presa una Estación de Bombeo conteniendo tres grupos motobombas. A continuación se proyecta una impulsión hasta la entrada del túnel existente en la actualidad de 1.700 m de longitud con tubería de fundición de diámetro 500 mm. A la salida del túnel y antes de la ETAP, ya existente, se ubica el depósito de agua bruta de 3.900 m<sup>3</sup>. A la salida de la antedicha ETAP, se construirá un nuevo depósito de agua tratada de 2.500 m<sup>3</sup> de capacidad. Con origen en este depósito se dispondrán las tuberías, todas de fundición y con calibres que van de 250 mm hasta los 500 mm, totalizando 8.125 m. Se construirán o mejorarán 6.200 m de caminos y se construirá una línea eléctrica de 4.500 m de longitud que finalizará en el centro de transformación par la alimentación de la Estación de Bombeo.

Tercera. *Presupuestos.*—Los proyectos necesarios para el desarrollo de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

Proyecto de abastecimiento a Las Navas del Marqués (Ávila). Presupuesto: 3.000.000.000 de pesetas (18.030.363,13 euros).

Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento a Las Navas del Marqués (Ávila). Presupuesto: 207.000.000 de pesetas (1.244.095,06 euros).

Consultoría y asistencia técnica para la coordinación de la seguridad y salud en las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de Las Navas del Marqués (Ávila). Presupuesto: 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros).

El importe total resulta ser de: 3.237.000.000 pesetas (19.454.761,82 euros).

Cuarta. *Programación.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la estipulación segunda durante el nuevo marco temporal de programación financiera de los Fondos Comunitarios, y en especial del Fondo de Cohesión, período 2000-2006.

La distribución de anualidades será la siguiente:

Concepto	2002	2003	2004	Total
Obra .....	3.371.646,40	6.514.985,40	8.143.731,51	18.030.363,13
Asistencia técnica .....	248.819,02	497.638,02	497.638,02	1.244.095,06
Seguridad y salud .....	90.151,81	72.121,45	18.030,37	180.303,63
Sumas .....	3.710.617,23	7.084.744,69	8.659.399,90	19.454.761,82

Estas anualidades tienen un carácter indicativo, supeditado al desarrollo de los contratos, y su modificación no implicará modificación del Convenio.

Quinta. *Financiación.*—Las actuaciones objeto de este Convenio de Colaboración serán financiadas en conformidad con la siguiente fórmula:

La Administración General del Estado financiará el 85 por 100 del importe total de las inversiones necesarias, que se harán efectivas en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

La Junta de Castilla y León, aportará la cofinanciación nacional correspondiente a las inversiones previstas, que supone el 15 por 100 restante del citado importe total.

Las partes firmantes asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificados, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Las asistencias técnicas en los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualesquiera otras necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto.

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Junta de Castilla y León será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

La aportación de la Junta de Castilla y León, se llevará a cabo mediante el abono a la Confederación del 15 por 100 de cada una de las certificaciones de obra y de Asistencia Técnica que ésta apruebe.

No obstante lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente podrá anticipar hasta el 50 por 100 del compromiso anual que le corresponda de acuerdo con la distribución de aportaciones establecida.

La aportación de la Junta de Castilla y León se realizará con cargo al capítulo VII del Programa 020 de los Presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente para la que dispone de la correspondiente aprobación del gasto.

Dado el sistema de financiación previsto para las obras recogidas en este Convenio de colaboración, no será de aplicación lo establecido en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 304 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sexta. *Aprobación de los proyectos.*—El conjunto de todos los Proyectos necesarios para el desarrollo de este Convenio de colaboración serán aprobados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla León.

Séptima. *Contratación.*—La Confederación Hidrográfica del Tajo, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra y de Asistencia Técnica de todas las actuaciones del Convenio de colaboración hasta su terminación definitiva. La Junta de Castilla y León colaborará con la Confederación Hidrográfica del Tajo en el desarrollo de dichas actuaciones en la forma que establezca la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

Octava. *Ejecución de las obras.*—La dirección de las obras corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Al objeto de participación de puesta en desarrollo de las obras se creará la Junta de Obras prevista en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua de la Planificación Hidrológica, en el desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 209, de 31 de agosto), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas disposiciones.

Para su seguimiento y control se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente Convenio de colaboración, que estará formada por:

Copresidentes: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. El Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

El Director técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Director general de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El Jefe del Área de proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Jefe del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Administración general del Estado, designado por la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Secretario: Un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Comisión de seguimiento adoptará sus propias reglas de organización y funcionamiento.

Novena. *Titularidad, conservación y explotación de las obras.*—La titularidad de las obras corresponderá al Estado quien hará entrega para su uso de todas las instalaciones a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su cesión al Ayuntamiento.

Décima. *Causas de extinción y entrada en vigor del convenio de colaboración.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas de interés general a las que el mismo se refiere. También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentadas que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y terminará con la suscripción del acta de recepción de las obras principales en él incluidas.

Undécima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Cláusula adicional.

La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de dichos proyectos con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha del encabezamiento.—La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Silvia Clemente Municio.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.

**23389** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Estudio de alternativas: Autovía Cantabria-Meseta, CN-611 de Palencia a Santander. Tramo: Arenas de Iguña-Reinosa. Subtramo: Molledo-Pesquera (Cantabria)» de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de

impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló con fecha 8 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la autovía Cantabria-Meseta, tramo Torrelavega-Aguilar de Campoo.

Durante la elaboración del proyecto de construcción, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria del Ministerio de Fomento, desarrolló nuevas alternativas en el subtramo Molledo-Pesquera debido a la aparición de nuevos condicionantes en un tramo de 6,5 kilómetros que aconsejan la búsqueda de nuevas soluciones en ese subtramo.

Con fecha 25 de junio de 2001, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un análisis ambiental comparativo de alternativas en el subtramo Molledo-Pesquera de la autovía Cantabria-Meseta con objeto de determinar si la declaración de impacto ambiental formulada sobre el total del tramo Torrelavega-Aguilar de Campoo, era válida para la modificación propuesta en el referido análisis ambiental.

Según el citado análisis ambiental, las nuevas alternativas denominadas alternativas A y B, mejoran ambientalmente la alternativa propuesta por el estudio informativo al significar una menor afección al bosque mixto de Montabliz y garantizar la viabilidad de la ejecución del túnel de Somacocha al evitar la excavación en una zona kárstica con gran presencia de cuevas y actividad hidrogeológica.

El proyecto contemplado en el «Estudio de alternativas: Autovía Cantabria-Meseta, CN-611 de Palencia a Santander. Tramo: Arenas de Iguña-Reinosa. Subtramo: Molledo-Pesquera (Cantabria)», se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.2, párrafo 1.º, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental.

Con objeto de determinar la conveniencia de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en su caso, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, el análisis ambiental comparativo de alternativas en el subtramo Molledo-Pesquera de la autovía Cantabria-Meseta fue sometido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Con fecha 18 de diciembre de 2001 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental comunicó a la Dirección General de Carreteras la decisión de someter el proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al tiempo que, en virtud del artículo 14 del Reglamento, se daba traslado de las respuestas recibidas.

Entre dichas respuestas, y por su oposición a las alternativas planteadas, destaca la de la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), que solicita que se estudie una alternativa en el tramo Arenas de Iguña-Reinosa, que aproveche en mayor medida la actual N-611 y evite el paso por la zona de Montabliz. A pesar de que dicho tramo excede del subtramo Molledo-Pesquera, sobre el que ahora se proponen modificaciones, y que dicho tramo ya fue evaluado ambientalmente en el año 1997, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental transmitió a la Dirección General de Carreteras que sería aconsejable, dadas las peculiaridades ambientales de la zona, que se considerará la oportunidad de incluir entre las alternativas a considerar por el estudio de impacto ambiental, la propuesta de la asociación ARCA.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras sometió conjuntamente el estudio de alternativas y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 2002 y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de mayo de 2002.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 30 de julio de 2002 la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio de alternativas, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio de alternativas.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

Durante el citado trámite, la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) presentó una alegación en la que, entre otras consideraciones, propuso algunas modificaciones en el corredor Este